

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Bases de la convocatoria pública que regula la dotación de fondos bibliográficos, y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Cáceres.

La Ley de Bibliotecas de Extremadura 6/1997, de 29 de mayo crea el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, con la siguiente desaparición del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y de su Patronato, consecuencia de lo cual la Diputación de Cáceres crea el Servicio Provincial de Bibliotecas como instrumento de conexión con las Bibliotecas y Agencias de Lectura municipales de la provincia.

Conforme a lo estipulado en la disposición transitoria primera de la referida Ley, se hace necesario arbitrar una cooperación técnica, económica y administrativa entre ambas Administraciones Públicas que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos de acuerdo en lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura y, siendo a los efectos de artículo 16.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en relación con el artículo 10.1 f) de la referida Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de interés general de Extremadura el fomento y la difusión de la cultura, la creación y el sostenimiento de Centros de Investigación, Estudio y Publicaciones, Archivos, Bibliotecas y Centro Coordinador de Bibliotecas. Vista la necesidad presentada ante tal situación, se hace necesaria la cooperación entre ambas Instituciones en aras a la mejora de la prestación del servicio público de Bibliotecas, para lo cual la Diputación de Cáceres ha suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura rubricado con fecha 30 de Diciembre de 2009, así como la addenda al mismo de fecha 27 de diciembre de 2011, fruto del cual se efectúa la siguiente convocatoria pública para la concesión de dotaciones destinadas a los fines indicados durante el ejercicio 2012 que se regularán de conformidad con las siguientes:

B A S E S

Base 1.ª- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la dotación a entidades locales para la adquisición de fondos bibliográficos, y audiovisuales para adecuar el tamaño de las colecciones de las bibliotecas públicas municipales y agencias de lectura de la provincia de Cáceres e incrementar sus fondos adecuadamente, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de Bibliotecas.

Base 2.ª- Destinatarios

Los destinatarios de la presente convocatoria de subvenciones serán los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres que dispongan de bibliotecas públicas o agencias de lectura abiertas al público.

Base 3.ª- Requisitos.

Para poder participar en esta convocatoria los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores deberán haber firmado el Convenio con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la integración de su biblioteca o agencia de lectura en el Sistema Regional de Bibliotecas.

Además, deberán acreditar que las mismas en el momento de solicitar la participación se encuentran abiertas al público y funcionando con regularidad.

Base 4.ª- Aplicación presupuestaria

El importe del gasto es de 127.082 euros que se asumirá con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3321.65900 de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cáceres, partida en la que se incluyen 94.541 € procedentes de la aportación de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura A. P. 13.09.272 B. 762.00, según la addenda firmada el 27 de diciembre de 2011.

Base 5.ª- Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será el Diputado de Cultura y Política Social de la Diputación de Cáceres, a la que está adscrito el Servicio Provincial de Bibliotecas.

2.- A tal efecto, se constituirá una Comisión de Evaluación que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Promoción Cultural del Gobierno de Extremadura.

- Vicepresidente: Diputado de Cultura y Política Social de la Diputación de Cáceres.

- Vocales:

- Jefa de Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Educación y Cultura.

- Jefa de Sección de Bibliotecas de la Consejería de Educación y Cultura.

- La Jefa del Servicio de la I.C.B.

- Secretario: Coordinador del Servicio Provincial de Bibliotecas de Cáceres.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base sexta.

- Formulación de propuesta razonada de resolución de la presente convocatoria al Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres.

Base 6.ª- Cuantía de la subvención y criterios para su adjudicación.

1.a) La cuantía de la subvención a conceder por la Diputación de Cáceres a cada entidad solicitante estará en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 2 de la presente base, acordados entre la Diputación de Cáceres y la Consejería de Educación y Cultura.

1.b) No obstante, todas las entidades locales que cumplan los requisitos establecidos en la base 3ª de la presente convocatoria, recibirán una cuantía mínima

de 200 euros, que será aumentada proporcionalmente atendiendo a los criterios de valoración que se indican en el punto siguiente. La cuantía concedida será efectiva mediante la entrega de fondos bibliográficos, o audiovisuales por un importe similar en función de las peticiones que deberán formular las entidades locales una vez concedidas la asignación, sin que, en ningún caso, se haga entrega de dinero en efectivo.

2.- Los criterios para su adjudicación serán los siguientes:

a) Gastos realizados en la biblioteca o agencia de lectura por las entidades locales en el año 2011

b) Número de habitantes de cada población con biblioteca según datos del Instituto Nacional de Estadística.

c) Antigüedad de la biblioteca.

d) Grado de cumplimiento del Convenio de Integración (formalización de datos estadísticos, confección del registro de la ficha de la biblioteca).

e) Ratio de volúmenes por habitantes (relación entre el número de volúmenes del centro bibliotecario y el número de habitantes de la población afectada).

Base 7.^a- Plazo de presentación de solicitudes, documentación a presentar y subsanación de errores.

1.- Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cáceres, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Plazo de presentación.

Será de veinte días hábiles, y se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

3.- Documentación.

La solicitud deberá acompañarse de una certificación conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, en el que se reflejarán los gastos municipales en su biblioteca o agencia de lectura durante el ejercicio de 2011.

3.1.- Deberán acreditarse documentalmente los gastos referidos a adquisición de libros, publicaciones periódicas, audiovisuales, etc., mediante la presentación de las correspondientes facturas compulsadas y justificantes bancarios demostrativos del abono de las mismas.

4.- Subsanación de errores.

En los supuestos en que la instancia presentada se considera incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles proceda a la subsanación de los defectos detectados, advirtiéndole que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya practicado la referida subsanación, se procederá al archivo de las actuaciones sin más trámite, de conformidad con lo estipulado en el artículo 71.1 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 8.^a- Tramitación y resolución.

1.- La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores para los que propone la concesión de subvención.

2.- Por el Sr. Presidente se dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Evaluación

3.- Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

4.- Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Base 9.^a- Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias de la presente convocatoria de dotaciones se comprometen a:

a) Confeccionar, la selección de las obras que desea incorporar a su fondo bibliotecario, por el importe asignado, en un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del decreto de resolución de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, siguiendo las instrucciones que se le indiquen desde el Servicio Provincial de Bibliotecas.

b) Certificar y acusar recibo del material objeto de la dotación en un plazo de treinta días desde la fecha de su recepción.

c) Facilitar a la Diputación de Cáceres y a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura la comprobación del uso del material entregado, mediante los mecanismos de inspección y control que se consideren convenientes.

Base 10.- Revocación y posterior reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte de la entidad local adjudicataria del destino o finalidad para el que fue otorgada la dotación, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, quedando facultada la Diputación Provincial para el ejercicio de las actividades de comprobación y fiscalización previstas en las disposiciones y reglamentos que regulan las subvenciones.

Similares consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

En Cáceres a 20 de marzo 2012.- LA JEFA DE SERVICIO DE LA I.C.B. Felicidad Rodríguez Suero.

DILIGENCIA.- la pongo yo, Oficial Mayor, para hacer constar que estas Bases de convocatoria pública, que regulan la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia, han sido aprobadas por Resolución SPB n.º 11/2012, de fecha 20 de marzo de 2012.

Cáceres a 21 de marzo de 2012.- El Secretario General. P.D.Res. Pres. 1-2-2012, LA OFICIAL MAYOR, Ana de Blas Abad.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D....., en nombre y representación de la entidad....., cuyo C.I.F. es....., con domicilio en C/....., Código postal....., de la localidad de....., con teléfono nº....., y fax nº.....

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B. O. P. de Cáceres, de fecha de de2012, de las Bases Reguladoras de la convocatoria de dotación para la adquisición de fondos bibliográficos, y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Cáceres para el ejercicio de 2012.

Segundo.- Que la entidad que representa reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las dotaciones convocadas y a tal efecto declara que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para con la Diputación de Cáceres así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Corporación Provincial, solicitándose que a los efectos de acreditación de cuanto antecede se incorporen al expediente las correspondientes certificaciones expedidas por el órgano de la Administración Provincial que corresponda.

Por todo lo cual,

Solicita en el nombre y representación en que actúa, se tenga por presentado este escrito para la concesión de la dotaciones que, conforme a lo estipulado en la base 6.ª de la mencionada convocatoria les corresponda.

.....a.....de.....2012

Fdo.:

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres. (Servicio Provincial de Bibliotecas).

ANEXO II

- Biblioteca Pública Municipal de.....
Asignación del Ayuntamiento durante el ejercicio de 2011
- 1.- Presupuesto específico para la Biblioteca Municipal, consignado así en el presupuesto general del Ayuntamiento.
 - 1.1.- Remuneraciones del Bibliotecario.....
 - 1.2.- Remuneraciones resto personal bibliotecario.....
 - 1.3.- Adquisición de libros y publicaciones periódicas....
 - 1.4.- Encuadernaciones.....
 - 1.5.- Actos culturales organizados por la biblioteca.....
 - Suma y sigue
 - 2.- Aportaciones del Ayuntamiento a favor de la Biblioteca sin que las mismas aparezcan con tal carácter específico en el presupuesto general de la Corporación.
 - 2.1.- Gratificación del Bibliotecario.....
 - 2.2.- Gratificaciones resto personal bibliotecario.....
 - 2.3.- Adquisición de libros y publicaciones periódicas.....
 - 2.4.- Encuadernaciones.....
 - 2.5.- Actos culturales organizados por la biblioteca.....
 - Total aportación del Ayuntamiento.....

..... a de de 2012

Visto Bueno:
El Alcalde

El Secretario-Interventor

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por Resolución presidencial de fecha.

El Secretario General. P.D.Res. Pres. 1-2-2012, LA OFICIAL MAYOR, Ana de Blas Abad.

1863